

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría HUMBERTO SANTELICES, de fecha 06-07-2007, repertorio 4755, y que corresponde a ACTA.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 18 de mayo de 2022 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_ZUEWJ1-W115276**



Planella y actuó en calidad de Secretario Nicolás Vergara Correa. **Uno. Convocatoria y Formalidades**: El Presidente dejó constancia de las circunstancias que siguen: a. Que se cuenta con el quórum suficiente para sesionar, esto es, tres directores presentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo sexto de los estatutos de la Fundación; y b. Que se ha citado a la presente sesión por medio de carta certificada dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación, en las cuales se indicaba el objeto de la misma. **Dos. Revocación y otorgamiento de poderes**: El Directorio acordó revocar los poderes otorgados en la cuarta sesión de Directorio de la Fundación celebrada el trece de marzo de dos mil tres y reducida a escritura pública con fecha veintinueve de julio de dos mil tres en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci bajo el número de repertorio dos mil doscientos dos-dos mil tres. Asimismo, se revocaron los poderes de don Andrés Mackenna Rueda como representante legal ante el Servicio de Impuestos Internos. En reemplazo de dichos poderes, el Directorio acordó conferir poderes generales y amplios a Cristián Heinsen Planella, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis guión uno; Nicolás Vergara Correa, cédula nacional de identidad número cero ocho millones quinientos cuarenta y tres mil setenta y cinco guión cero; Magdalena Pereira Campos, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete guión dos; Ana Concha Vial, cédula nacional de identidad número cero cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y seis guión tres y a





setecientos cuarenta y tres

Francisco Moreno Guzmán, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos cuarenta y un mil setecientos sesenta y seis guión cero, para que actuando en forma individual y anteponiendo el nombre de la Fundación a sus firmas, asuman la representación de la Fundación en todos los asuntos, juicios y negocios de cualquier naturaleza que sean y que actualmente tengan pendientes o le ocurran en lo sucesivo ante cualquier persona, autoridad o corporación, ya sea civil, natural, jurídica, judicial o administrativa, pudiendo en el desempeño de su cometido practicar cuantas diligencias, trámites o actuaciones sean necesarios, y celebrar todos los actos, contratos o convenciones que estime pertinentes. En general, y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, podrán: a) comprar, vender, permutar y enajenar, a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o leasing y ceder o transferir el dominio, posesión, la tenencia, uso y goce de toda clase de bienes, incluso raíces o derechos reales sobre ellos y valores mobiliarios; b) ceder toda clase de créditos o derechos y aceptar cesiones de ellos; c) cobrar y percibir cualquier dinero, crédito, rentas, sueldos, honorarios, remuneraciones, pensiones, seguros, desahucios u otros haberes y otorgar cancelaciones, resguardos, recibos y finiquitos; d) constituir, aceptar, posponer, alzar, dividir, limitar y cancelar hipotecas, prendas, fianzas y toda clase de garantías, constituir y aceptar usufructos, servidumbres, prohibiciones de gravar y enajenar y cualquier derecho real u otro gravamen; e) donar, afianzar, constituirse en codeudor solidario y gratificar; f) efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior, como



Julian Miranca Osse
 Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

importador o exportador suscribiendo los registros de importación, exportación y demás documentos inherentes a ellos y sus anexos; g) ejecutar o contratar operaciones de cambios internacionales y compraventas de divisas a futuro; h) autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y/o cambio internacionales, hacer declaraciones juradas; i) asumir riesgos de diferencias de cambio; j) tramitar ante el Banco Central de Chile y demás instituciones bancarias toda clase de operaciones relacionadas con la exportación e importación de mercaderías o bienes; k) endosar documentos de embarque; retirar valores en custodia o garantía; l) cobrar giros postales o telegráficos; m) hacer remesas al exterior o recibirlas; n) celebrar con cualquier banco, financiera u otra persona o entidad contratos de mutuo y créditos, prestamos con letras, cuentas corrientes de depósito, de crédito y de ahorro, a la vista o a plazo; ñ) solicitar avances y sobregiros en cuenta corriente; o) descontar letras de cambio, pagarés y otros efectos de comercio, o documentos negociables en general; p) dar y depositar, invertir o suscribir y recibir, retirar, cobrar o rescatar valores en custodia, en garantía o en simple depósito en instituciones bancarias, financieras, administradoras de fondos mutuos y de cualquier otro orden; q) contratar y abrir cajas de seguridad de bancos, guardando y retirando documentos, valores, dineros u otras especies aún preciosas; r) depositar y suspender depósitos, girar y sobregirar sobre los fondos de las cuentas corrientes o cuentas de ahorro; s) girar, cancelar, renovar, revocar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y hacer protestar letras de cambio, cheques, incluso nominativos, pagarés, vales,





setecientos cuarenta y cuatro

facturas y demás documentos negociables u obligaciones mercantiles; t) retirar talonarios de cheques y cualquiera otra documentación que corresponda al mandato y aprobar o impugnar saldos; u) hacer y aceptar traspasos o transferencias de acciones, bonos, billetes, valores y pagarés, contratar toda clase de seguros, rentas vitalicias, jubilaciones, pensiones, anticresis, avíos, igualas y otros; v) constituir, ingresar, fundar, prorrogar, modificar, disolver, liquidar, transformar, absorber, fusionar, administrar, representar, usar la razón social y participar en los directorios de toda clase de sociedades, asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas y comunidades, asistir a sus juntas, asambleas o directorios con derecho a voz y voto, y en general, ejercer todos los derechos que en ellas correspondan a la Fundación, renunciar y posponer acciones y derechos y posponerlos a otros; w) realizar toda clase de tramitaciones, actuaciones, convenciones o contratos en relación con la propiedad intelectual, industrial o comercial, creaciones, patentes, marcas, nombres o modelos registrados y en general, ejercer todos los derechos que para la Fundación provengan de dichos rubros; x) celebrar, además de los antes indicados, cualquier tipo de convenciones y contratos de promesa, de transporte, de asociación, de representación, de consignación, de construcción, de confección de obra material, de prestación de servicios, de asesoría, de consultoría, de trabajo, y de cualquier otra clase, aún innominados y estipular en ellos los precios, plazos, intereses, reajustes, multas, comisiones, penas y condiciones o modalidades que juzguen convenientes; y)



Archivo Judicial De Santiago
 Julian Miranca Osse

COPIA CERTIFICADA

modificar, rectificar, aclarar, anular, rescindir, resciliar, resolver, revocar, terminar y renovar los contratos o convenciones que celebre a nombre de la Fundación o que ésta ya haya celebrado; z) exigir rendición de cuentas y aprobar o rechazar las que se rindan; aa) solicitar posesiones efectivas de herencia, aceptar o rechazar herencias con o sin beneficio de inventario, concurrir a todos los actos que requiera la partición de ellas y pedir y aceptar adjudicación de toda clase de bienes; bb) recibir y retirar correspondencia aún certificada, giros y encargos o encomiendas; efectuar todo tipo de tramitaciones o actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, Banco Central de Chile, Tesorería General de la República, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Municipalidades, Juzgados de Policía Local, Servicio Nacional de Salud, Servicio Nacional de Aduanas y cualquiera otra autoridad o repartición administrativa, pudiendo suscribir y presentar toda clase de declaraciones, manifestaciones o solicitudes, recibos, resguardos y finiquitos; inscribir a la Fundación en el Rol Único Tributario y solicitar la cédula, su duplicado o certificado de ella; solicitar la clave secreta de ingreso al sitio web del Servicio de Impuestos Internos, solicitar, renovar, retirar y cancelar patentes, permisos, licencias, privilegios, concesiones; delegar este poder y conferir mandatos y delegaciones generales o especiales, reasumiendo cuantas veces quiera su mandato; cc) firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos que nazcan del ejercicio de este mandato; dd) constituirse en agentes oficiosos si lo estimaren necesario; ee) entablar demandas, reconvenções, tercerías, querellas o denuncias y

COPIA CERTIFICADA





setecientos cuarenta y cinco

desistirse de ellas; ff) designar apoderados patrocinantes y procuradores judiciales; gg) poner y absolver posiciones; hh) transigir, percibir, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo género, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y nombrarlos; ii) prorrogar jurisdicción, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, peritos, interventores, administradores, árbitros, liquidadores y demás funcionarios que fueran precisos, apelar, tachar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales; jj) en el orden judicial tendrán, además, todas las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan por expresamente reproducidas. Finalmente se les confieren cuantas facultades expresas requieran las leyes, incluso la de auto contratar, es decir, celebrar consigo mismo actos, contratos o convenciones en representación de la Fundación.

Tres. Poder para reducir a escritura pública la presente

acta: El Directorio facultó al abogado Nicolás Vergara Correa y a Francisco Moreno Guzmán para que reduzcan a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión de directorio y efectúen todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren necesarios para legalizar los acuerdos, incluyendo las notificaciones correspondientes al Departamento de Personas Jurídicas del Ministerio de Justicia y al Servicio de Impuestos Interno. No habiendo otro asunto que tratar, se puso término a la sesión siendo las diez:cuarenta y cinco horas. Firmado: Cristián Heinsen Planella, Presidente; Nicolás Vergara Correa, Secretario; y Magdalena Pereira Campos, Directora".- Conforme con su



original que he tenido a la vista.- En comprobante y previa
lectura, firma.- Doy fe.- *A*



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_ZUEWJ1-W115276**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

13.290.766-0

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
NOTARIO TITULAR

COPIA CERTIFICADA

21-2-20

APROBADO
Por Cchamorro fecha 9:24 , 18/05/2022